

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00556-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Vistos los sendos memoriales que anteceden, se dispone **REQUERIR** a las entidades financieras BANCOLOMBIA y BANCO AV VILLAS con el fin que, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación pertinente, informen a este Despacho el trámite dado los oficios No. 5162 y 5163, enunciados en orden respectivo, mediante los cuales se les informó la orden de embargo y retención de los dineros depositados en esas entidades a nombre de los demandados JORGE ELIECER SOTO VALDERRAMA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.727.044, JULIO CESAR HIGUERA ESCALANTE, identificado con cedula de ciudadanía No.8.778.595 y YOLANDA ESTHER VALDERRAMA MORALES, identificada con cedula de ciudadanía No.22.345.442.

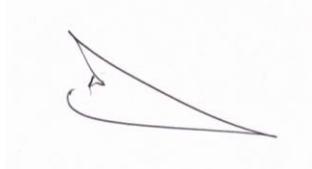
Lo anterior, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Líbrese los oficios pertinentes.

En relación con el requerimiento al Banco BBVA, este no se ordenará como quiera que se advierte en el plenario que ya dieron respuesta al oficio No. 5164.

De otra parte, atendiendo que no obra en el expediente constancia de remisión del oficio No. 5578 dirigido a COOMEVA EPS, se dispondrá, previo a dar curso a la solicitud de requerimiento deprecada por el apoderado de la parte actora, que por secretaria sea remitido el oficio en cuestión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez